

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez memorial solicitando desistimiento de un demandado. Sírvasse proveer.

Cali, 28 de julio de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2255

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la presente demanda, en atención a la solicitud radicada por la apoderada del demandante quien se encuentra facultada para desistir y de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

1.- ACEPTAR el desistimiento expreso que hace la parte actora en relación a las pretensiones de la demanda en contra del ejecutado **JOSE MARCIANO CUNDUMI OCORO**.

2.- ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro de los dineros que por concepto de cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero posea el señor **JOSE MARCIANO CUNDUMI OCORO** identificado con C.C. No. 4.680.100 en las siguientes entidades financieras: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, CITY BANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCOMEVA, CORPBANCA, ITAU, BANCO FALABELLA, BANCAMIA**. Líbrese oficio de rigor.

3.- SIN CONDENA EN COSTAS por cuanto no hay prueba de que se hayan causado.

4.- CONDENAR al demandante al pago de los perjuicios que se le hubiere causado al demandado **JOSE MARCIANO CUNDUMI OCORO**, únicamente en el evento en que haya sido efectiva la cautela decretada mediante auto interlocutorio No. 2347 del 25 de noviembre de 2020 (Art. 316 inciso 3º del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

Referencia: Ejecutivo
Cuantía: Mínima
Demandante: Nelson Aristizabal Sabogal
Demandado: Gloria Elcy Agudelo Jurado, Cielo Agudelo Jurado y Jose Marciano
Cundumi Ocoro (Desistido)
Radicación: 760014003018-2020-00580-00

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 018 CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3988c27bed29c730676cd238da6de587c14d51b39b518a291e5d00af106cfc7d**
Documento generado en 28/07/2021 02:46:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>